SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2019-00505-00
Montería, Veintidós (22) de febrero del 2024.
Al Despacho de la señora juez, informando de la solicitud de ejecución y medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Así mismo, le hago saber que el presente expediente se encuentra archivado. **- PROVEA-.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veintidós (22) de febrero del 2024

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2019-00505-00**
Demandante	**JEISSON PETRO SUAREZ**
Demandado	**FRANKI DE JESUS PINEDA MUÑOZ.**

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes del ejecutado, contenida en la correspondiente solicitud cautelar, a través del diligenciamiento del formato contenido en el siguiente link:https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8wW9eXe-sJFg5Gc1gYe3-BUOENWMUlVVkVMVTdLN0RUWU1RRVkyMzlEQi4u

SEGUNDO: Una vez surtido el juramento de que trata el ordinal anterior, el ratificado deberá informar al Despacho que procedió de conformidad a fin de

continuar con el trámite de rigor.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no mandamiento de pago y la solicitud de medidas cautelares.

CUARTO: **POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a83f6d4ced1352d602656f535cb01f2d4b1dd9e2c3516d22b2a48e75f662479**
Documento generado en 22/02/2024 03:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica